

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° 12079/2023 por el cual la Directora de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, mediante Resolución Interna N° 046/2023 solicita designación del Sr. **JAVIER AUGUSTO GOMEZ** en un cargo de "Preceptor" (774), a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Javier Augusto Gómez se desempeña en el cargo mediante Resolución Rectoral N° 0333/2022.

Que se encuentra en trámite el Concurso Público de Antecedentes y Oposición correspondiente mediante Expediente N° 12202/2012.

Que es necesario garantizar las actividades académicas.

Que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente. (Fs. 7)

Que por nota de la Secreta Académica de fecha 6 de julio de 2023 se comunicaron los plazos establecidos para la Sustanciación de los Concursos, por lo que si no se cumpliera con los mismos, no se realizarán nuevas designaciones.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Designar al Sr. **JAVIER AUGUSTO GÓMEZ**, DNI N°: 25.543.176, como Docente Interino en un cargo de "Preceptor" (774) de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, con la salvedad de que si dentro de dicho período el cargo se cubre por Concurso Público de Antecedentes y Oposición, la presente Resolución caducará automáticamente.

ARTÍCULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la Directora que gestione el Concurso correspondiente dentro de los plazos previstos.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.



ARTÍCULO 6º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia a los fines pertinentes.

MUE.

RESOLUCIÓN FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI – RECTOR UNT

DRA NORMA CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADÉMICA UNT

**Resolución N°: RES - DCEER - 647 / 2023**

## Hoja de firmas